



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • e-mail: fcq@quebrantahuesos.org
www.quebrantahuesos.org



GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL
DPTO. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

29 OCT. 2012

MORA:
ENTRADA n.º

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Edificio Dinamiza (recinto Expo)
Avda. Pablo Ruíz Picaso 63 C, 3 planta
50.018 Zaragoza

Zaragoza 26 de octubre de 2012

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383 Q, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza.

EXPONE

Que revisada la “memoria ambiental del proyecto “**pistas de esquí nórdico de la Selva de Oza**” desea realizar las siguientes sugerencias:

Que el proyecto de construcción de las “pistas de esquí nórdico de la Selva de Oza”, Término Municipal de Hecho(Huesca), paraje la Espata (Selva de Oza), está ubicado en el Parque Natural de los Valles Occidentales (Ley 14/2006) y en el ámbito de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Valles, Fago, Aisa y Borau (Decreto 51/2006) ,cuyas finalidades básicas son:

- La conservación de los recursos naturales, y en particular, dotar de una protección específica a la flora, la fauna, los ecosistemas por ellos formados, la configuración geológica de la montaña y el paisaje, así como a las edificaciones históricas, que constituyen los elementos de un conjunto de interés natural, paisajístico, rústico e histórico, a proteger y mejorar.
- La ordenación y promoción de las actividades agropecuarias y forestales de sus habitantes, en equilibrio con la conservación y promoción del medio natural garantizando un aprovechamiento sostenible.
- La promoción social y económica de la población local y la mejora de su calidad de vida, objetivo que coadyuva al primordial de preservar el medio natural y su patrimonio cultural y etnográfico asociado, todo ello constitutivo de unas señas de identidad colectivas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la declaración de las Zonas de Especial Protección para las Aves y de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria para su integración en la Red Natura 2000 en el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Según el PORN artículo 34: áreas de estacionamiento de vehículos.

-El estacionamiento de vehículos sólo estará permitido en los espacios destinados a tal fin.

-Dentro del Parque Natural, así como en el Paisaje Protegido, quedará prohibida la construcción de nuevos aparcamientos que impliquen movimiento de tierras, favoreciéndose, en todo caso, su ubicación fuera de los límites del parque y su zona periférica de protección, así como fuera del paisaje protegido. El Plan Rector de Uso y Gestión, el Plan de Uso Público o el Plan de Protección, en su caso, analizarán las necesidades de aparcamiento y definirán sus características, con las adecuadas condiciones sanitarias y de seguridad.

-Los proyectos de creación de aparcamientos requerirán, para su autorización, un estudio de impacto ambiental.

-Se promoverán medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Natural en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento.

Según el PORN artículo 42: actividades en la nieve dentro del Parque Natural.

-Quedan prohibidas las actividades de esquí alpino que requieran instalaciones o infraestructuras.

-La práctica del heliesquí, así como las actividades recreativas y deportivas con motos de nieve quedan expresamente prohibidas en todo el ámbito del Parque Natural.

-El esquí de fondo sólo se podrá realizar en las pistas acondicionadas al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión o Plan de Uso Público, en su caso.

-Sin perjuicio de las disposiciones recogidas en los epígrafes anteriores, se podrá limitar el ejercicio de actividades en la nieve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del presente Plan.

Según el PORN artículo 53: los proyectos sometidos a Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) son entre otros:

-Modificación de trazado de carreteras y pistas forestales o ampliación de la calzada en una longitud de más de un kilómetro.

-Construcción de aparcamientos.

-Creación de nuevas estaciones de esquí o ampliación de las existentes.

Por todo ello, se

SOLICITA

Por ello solicitamos que el proyecto "pistas de esquí nórdico de la Selva de Oza" sea sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, según lo expuesto por el PORN

Fdo:

Juan Antonio Gil

Presidente de la FCQ